

CONSTANCIA:

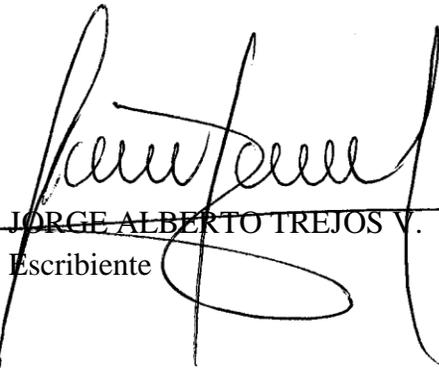
El escrito de liquidación del crédito presentado por la parte demandante en el presente proceso, se mantuvo en la secretaría del despacho del 2 de junio de 2021 a las 8 de la mañana y culminó el 4 de junio 2021 a las 6:00 de la tarde, conforme lo ordena el artículo 446 del General del Proceso.

Durante el término antes detallado la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno

Así mismo, hago saber que a la demandada, no se le están haciendo descuentos para la presente obligación.

De otro lado, le hago saber al señor Juez, que en la presente liquidación adicional del crédito, se encuentra incluida una parte de la primera liquidación inicial del crédito, puesto que la primera se inició el mes de octubre de 2016, hasta el 30 de julio de 2018, y la liquidación adicional que se presenta actualmente, se inicia nuevamente desde el mes de octubre de 2016 hasta el día 30 de marzo de 2021

Junio 9 de 2021

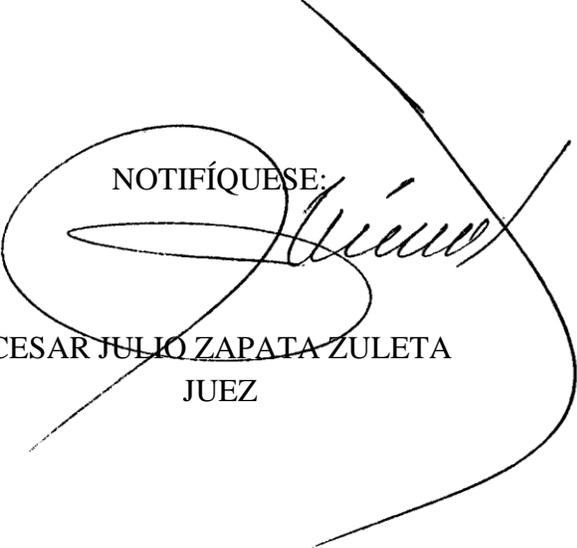


~~JORGE ALBERTO TREJOS V.~~
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio (Caldas), ocho de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se abstiene el Despacho de aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandada dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de la señora ROSALÍA TAPASCO TAPASCO, y se requiere a la Parte Ejecutante, para que presente una nueva liquidación adicional del crédito, con el lleno de los requisitos legales, es decir, partiendo desde el mes de Agosto de 2018, hasta la fecha actual, toda vez que los meses de octubre de 2016 a julio de 2018, ya fueron liquidados.-

NOTIFÍQUESE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 055

Hoy: 10 de Junio de 2021

Secretario: Jorge